



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo

Expediente D.E.: 6824-5-2021
Expediente H.C.D.: 2118-FDT-20
N° de registro: O-19331
Fecha de sanción: 15/07/2021
Fecha de promulgación: 26/07/2021
Decreto de promulgación: 1242-21

ORDENANZA N° 25195

Artículo 1°.- Créase el Programa “Perspectiva de género en materia presupuestaria” con el objetivo de promover la producción de información y construcción de herramientas de Presupuestos con Perspectiva de Género para la planificación, monitoreo y ejecución presupuestaria desde un enfoque de género.

Artículo 2°.- La Autoridad de Aplicación estará bajo la órbita de la Secretaría de Economía y Hacienda que será la encargada de implementar las acciones tendientes a lograr los objetivos establecidos en los artículos 1° y 5° de la presente. Asimismo, en el marco de sus facultades, competencias y posibilidades, el Programa deberá ser trabajado especialmente con la Dirección de Políticas de Género de la Secretaría de Desarrollo Social o la que en un futuro la reemplace.

Artículo 3°.- Entiéndase por Presupuesto con Perspectiva de Género a todas aquellas herramientas que promueven un diseño y análisis presupuestario partiendo de reconocer la existencia de desigualdades de género que pueden ser medidas a partir de distintas brechas o indicadores, implica analizar cualquier forma de gasto público o mecanismo de recaudación de fondos públicos desde una perspectiva de género, identificando las consecuencias e impactos en la vida de la ciudadanía en función de su género. A saber:

- Diseño de programas o actividades que impliquen erogaciones para el Municipio.
- Diseño de tasas municipales que impliquen generación de recursos, teniendo en cuenta su impacto en los géneros.
- Construcción de metas cuantitativas y cualitativas en materia de género para las distintas jurisdicciones, entes, comisiones.
- Análisis con perspectiva de género del impacto de políticas que impulse el Municipio.
- Uso del lenguaje no sexista e inclusivo conforme Ordenanza n° 24.818; entre otros.

Artículo 4°.- Son objetivos generales del Programa:

- a- Capacitar técnicamente a funcionarias, funcionarios, planta política, personal municipal para que incorporen la perspectiva de género en materia presupuestaria.
- b- Generar instancias de trabajo participativas, con organizaciones feministas, sociales, ONGs, asociaciones vecinales de fomento, comedores, grupos de investigación, institutos científicos, centros de investigación, entre otros, que trabajen temáticas de género.
- c- Construir metas de género para el diseño de los Proyectos de Presupuestos que se presenten a partir de la aprobación de esta norma.
- d- Garantizar información y difusión de esta temática a la comunidad.

Artículo 5°.- Para la concreción de los objetivos, se podrán promover acuerdos y convenios de colaboración entre el Departamento Ejecutivo y otras instituciones (institutos de investigación, universidades, centros) y organizaciones de la sociedad civil (asociaciones, organizaciones, fundaciones), tanto para el desarrollo de las capacitaciones como para la generación de información relevante para el diagnóstico de la desigualdad.

Artículo 6°.- La Autoridad de Aplicación elaborará informes periódicos, los que -al menos semestralmente- deberá elevar al Honorable Concejo Deliberante, donde se detalle la ejecución de los programas que promuevan la equidad e igualdad de género y el respeto a la diversidad sexual. Asimismo deberá presentar un reporte anual sobre todo lo desarrollado en el marco del presente Programa y garantizar información al Observatorio de Violencia por Motivos de Género y Diversidad en el caso que -en el marco de su competencia y vigencia- así lo requiera.



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo*

Lo establecido en el presente artículo será exigible a partir del ejercicio siguiente a la promulgación de la presente.

Artículo 7º.- A fin de garantizar el funcionamiento del Programa “Perspectiva de género en materia presupuestaria” y todas aquellas erogaciones monetarias para su cumplimiento, asígnese una partida presupuestaria en el ejercicio siguiente a la promulgación de la presente dentro de la órbita de la Secretaría de Economía y Hacienda.

Artículo 8º.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente en un plazo no mayor a los sesenta (60) días de su promulgación.

Artículo 9º.- Comuníquese, etc.-

**Poleggio
Hourquebie**

**Martínez Bordaisco
Montenegro**